

I.U.P. - 130

Manizales, 31 de marzo de 2016

Señora:

LUZ MARINA SALGADO CARMONA
Tienda Mixta La Aurora
Vereda La Aurora
Manizales

Asunto:

La Inspección Once de Policía de Manizales, el 11 de junio de 2015, hizo presencia en el establecimiento de comercio denominado BAR Y BILLARES LA AURORA para verificar los requisitos de funcionamiento exigidos por la Ley 232 de 1995.

En el lugar de la visita se exhibió vigente el certificado de cámara y comercio, el pago del impuesto de industria y comercio y el certificado seguridad dado por bomberos.

Posteriormente ante la Inspección de Policía la señora LUZ MARINA SALGADO CARMONA presentó la siguiente información:

- A folio 2 copia de certificado de uso de suelo 323-07, razón social Tienda Mixta La Aurora, expedición julio 1995.
- A folio 3 solicitud de uso de suelo.
- A folio cuatro certificado de cámara y comercio de Manizales de Bar y Billares La Aurora.
- A folio 5 declaración privada de impuesto año gravable 2014.
- A folio 6 certificado de seguridad de bomberos No. 3491 de fecha 7 de julio de 2015.
- A folio 7, comprobante de pago de derechos de autor a la organización OSA.
- A folio 15 concepto de idoneidad sanitaria favorable No. 3925 de fecha 21 de julio de 2015.



INSPECCIÓN UNDÉCIMA URBANA DE POLICIA

Calle 33 No 20-49

Teléfono: 873 45 53

www.manizales.gov.co

f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Por Resolución 0864 del 28 de mayo de 2015, se le advirtió a la señora LUZ MARINA SALGADO CARMONA, propietaria del establecimiento al cual ha llamado BAR Y BILLARES LA AURORA, que en el lugar donde se localiza solo es viable la actividad de tienda simple, "por lo que deberá ejercer únicamente dicha actividad".

Así mismo en la mencionada Resolución se le requirió a la señora LUZ MARINA SALGADO, propietaria del establecimiento de comercio al cual ha llamado "BAR Y BILLARES LA AURORA" (TIENDA MIXTA LA AURORA), para que "conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Ley 232 de 1995, para que diligencie ante la Secretaría de Planeación de la ciudad, la actualización de datos sobre su establecimiento de comercio y obtenga certificado de la actividad que efectivamente puede ejecutar en el mismo, para lo cual tendrá el término de treinta días calendario para aportar este documento, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, so pena de darse aplicación al numeral 4 del artículo 4 ibídem, sin necesidad de agotar lo plasmado en los numerales 2 y 3 de esta Ley, a lo cual la Inspección Once Urbana de Policía posee facultades para ello, como consecuencia de no poseer autorización de uso de suelo para la actividad que desea ejecutar y en la práctica se desarrolla".

Por lo anterior este Despacho necesita de su parte el cumplimiento del requerimiento mencionado en aras de aportar certificado la actividad que efectivamente puede desarrollar y así poder establecer si cumple o no con los requisitos de funcionamiento de su establecimiento comercial conforme lo pide la Resolución 0864 de 2015.

Sírvase aportar la certificación requerida en un plazo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente.

Cordialmente,


ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Once de Policía

*Esto Luzgado
penal. lo tiene
para la actividad*



INSPECCIÓN UNDÉCIMA URBANA DE POLICIA
Calle 33 No 20-49
Teléfono: 873 45 53
www.manizales.gov.co
f Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

